

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE OTORGA BENEFICIOS DE
INCENTIVO AL RETIRO PARA LOS
FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE
INDICA (Boletín N°11.570-06).**

Santiago, 09 de julio de 2018.

N° 066-366/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 12

1) Para eliminar su inciso segundo.

AL ARTÍCULO 14

2) Para reemplazar el artículo 14 por el siguiente:

“Artículo 14.- Los funcionarios que cesen en sus empleos por aplicación de lo dispuesto en esta ley, no podrán ser nombrados ni contratados asimilados a grado o sobre la base de honorarios en municipalidades ni en corporaciones municipales, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral; a menos que previamente devuelvan la totalidad del beneficio percibido, debidamente reajustados por la variación

del índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística, entre el mes del pago del beneficio respectivo y el mes anterior al de la restitución más el interés corriente para operaciones reajustables.

Lo dispuesto en el inciso anterior también será aplicable a los trabajadores señalados en el artículo 9, quienes tampoco podrán ser contratados en los términos del Código del Trabajo en los cementerios municipales.”.

AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO

3) Para modificar el artículo primero transitorio en el sentido siguiente:

a) Reemplázase en el párrafo tercero de su numeral 1) la frase: “que durante el periodo de postulación obtengan” por la siguiente: “que durante el periodo de postulación obtengan o hayan obtenido”.

b) Reemplázase su numeral 3) por el siguiente:

“3) Las municipalidades deberán remitir las postulaciones que cumplan los requisitos a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el numeral anterior junto a las certificaciones a que se refiere el artículo 5. Corresponderá a las municipalidades verificar el cumplimiento de los referidos requisitos.”.

Dios guarde a V.E.,

ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
Vicepresidente de la República

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Ministro del Interior y
Seguridad Pública (S)

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 14-MM
I.F. N° 103-10/07/2018
I.F. N° 93-04/07/2018
I.F. N° 81-19/06/2018
I.F. N° 12-12/01/2018

Informe Financiero Complementario
Indicaciones al Proyecto de Ley Que Otorga Beneficios de Incentivo al Retiro para los Funcionarios Municipales que indica
(Boletín N° 11.570 -06)

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones al proyecto de ley se refieren a las materias siguientes:

- a) Se suprime la posibilidad de hacer reserva del beneficio por los siguientes dos años a la obtención del mismo. Esta indicación permitirá una mejor carrera funcionaria para los funcionarios municipales.
- b) Para aquellos funcionarios que accedan al beneficio del incentivo al retiro se establece la siguiente inhabilidad: no podrán trabajar en las municipalidades ni en las corporaciones municipales, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral.
- c) Se establece un plazo para que las municipalidades remitan las postulaciones 2018 a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Además, se establece que corresponderá a las municipalidades verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder al incentivo al retiro.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones antes señaladas no irrogarán un mayor gasto fiscal.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 14-MM
I.F. N° 103-10/07/2018
I.F. N° 93-04/07/2018
I.F. N° 81-19/06/2018
I.F. N° 12-12/01/2018



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: